



CONVENIO DE DELEGACION PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y CONSERVACION No. 00018A SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER -Y LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIA LA BAJA - USOMARIALABAJA.

CLASE:

DELEGACION PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y CONSERVACION DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE MARIA LA BAJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CONTRATISTA: ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIA LA BAJA "USOMARIALABAJA".

OBJETO: DELEGACION DE LA ADMINISTRACION, OPERACION Y CONSERVACION, DEL DISTRITO DE MARIA LA BAJA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante Decreto No. 1300 del 21 de Mayo de 2003, en concordancia con la Ley 1152 del 2007 y sus decretos reglamentarios 3066 de agosto 15 y 3362 del 6 de septiembre del 2007, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, representado por RODOLFO CAMPO SOTO en su condición de Gerente General, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.131.927 de Valledupar, nombrado para dicho cargo mediante Decreto 2760 del 15 de agosto de 2006 y acta de Posesión No. 07 de 18 de agosto de 2006 en uso de sus facultades legales, quien en adelante se denominará el INCODER, de una parte, y por la otra, la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIA LA BAJA - USOMARIALABAJA, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 00632 de 26 de Diciembre de 2006, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, domiciliada en el Municipio de María la Baja, Departamento de Bolívar, legalmente representada por CARLOS MURGAS GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.091.952, actuando como Representante Legal en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la asociación de "USOMARIALABAJA", y quien en adelante se denominará el ente ADMINISTRADOR, se ha acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: a) Que para continuar ejecutando la política agropecuaria y de desarrollo rural, fue creado el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, mediante Decreto No. 1300 del 21 de mayo de 2003, hoy reformada por la Ley 1152 del 2007. b) Que el INCODER celebró el convenio número 002 del 11 de febrero del 2002 con la Asociación de usuarios del Distrito de adecuación de tierras de María la baja - USOMARIA. c) Que mediante acta de fecha 16 de mayo de 2007, se dio por terminado dicho convenio por el vencimiento de la persona jurídica de la asociación USOMARIA, de conformidad con sus estatutos que en su artículo 57 establece que a la asociación se le decretará su disolución por cualquiera de las siguientes causas: numeral quinto por vencimiento del término estipulado en el artículo 3 en los estatutos, cuyo vencimiento se cumplió el 10 de diciembre del 2004. d) Que el Ministerio de Agricultura mediante la resolución número 632 del 26 de diciembre 2006 le canceló la personería jurídica a la asociación de usuarios de riego y adecuación de tierras de María la Baja "USOMARIA" y otorga el reconocimiento a la asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de gran escala de María la Baja "USOMARIALABAJA" con domicilio en el Municipio María la Baja Departamento de Bolívar. e) Que la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de gran escala de María la Baja "USOMARIALABAJA", es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, constituida por quienes reúnen las condiciones de Usuarios del Distrito de conformidad con la Ley 1152 artículo 115. c) Que en virtud de lo anterior, se suscribe el presente convenio el cual se registra por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- Mediante el presente convenio el INCODER delega la administración, operación y conservación del Distrito de Adecuación de Tierras de María la Baja, ubicado en el municipio de María la Baja, Departamento de Bolívar, en toda su extensión y con toda su infraestructura destinada a dotar el área del distrito de riego, drenaje y protección contra inundaciones. PARÁGRAFO: El ENTE ADMINISTRADOR actuará con autonomía para el cumplimiento del encargo conferido y responderá ante el INCODER y los terceros por sus actuaciones en desarrollo del convenio. SEGUNDA: ENTREGA DE LOS BIENES: El INCODER mediante este convenio hace entrega al ENTE ADMINISTRADOR de las obras, equipos, infraestructura y bienes muebles e inmuebles existentes en el Distrito de Adecuación de Tierras, en calidad de administrador, los cuales se relacionan en el Anexo correspondiente, de acuerdo con el acta de inventarios, la cual hace parte integral del presente convenio. PARAGRAFO PRIMERO: La propiedad de estos bienes sigue en cabeza de



INCODER

CONSERVACION No. 000 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE DESARROLLO RURAL -INCODER- Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIA LA BAJA -- USOMARIA LA BAJA.

Página 5 de 9

entregan al ENTE ADMINISTRADOR pertenecen al INCODER; respecto de ellos EL ENTE ADMINISTRADOR carece de facultades de libre disposición para enajenarlos o destinarlos a otros fines; el ENTE ADMINISTRADOR responderá hasta de la culpa leve por perjuicios que cause a los bienes del Estado que haya recibido, cuando por negligencia se llegaren a perder, extravíar o deteriorar más allá del uso normal al que se hayan destinado. **OCTAVA: NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL PRESENTE CONVENIO.**- En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones de ley 1152 de 2007, decretos reglamentarios 3066 de agosto 15 y 3362 de 6 de septiembre de 2007, Acuerdos del Consejo Directivo del INCODER y demás normas que la complementan, modifiquen o aclárenle el manejo, dirección y aprovechamiento de los distritos de adecuación de tierras, así como las normas, resoluciones o acuerdos que los reglamenten, complementen o modifiquen. **PARAGRAFO:** Los contratos que celebre el ENTE ADMINISTRADOR en desarrollo del presente convenio, se regularán por el régimen privado. **NOVENA: VALOR DEL CONVENIO.** - En razón a que por la naturaleza del convenio, este carece de cuantía, para efectos de la constitución de la garantía de que trata la cláusula siguiente, se tendrá por valor del convenio el cinco por ciento (5 %) de los ingresos anuales por tarifas del distrito. **DÉCIMA.- GARANTÍAS: EL ENTE ADMINISTRADOR** constituirá a favor del INCODER garantía única con cargo al Presupuesto del Distrito que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento de este Convenio:** dicha garantía será del 10% sobre el valor del Convenio, con vigencia de un año, prorrogable por anualidades durante la vigencia del mismo y cuya cuantía se debe ajustar anualmente conforme al incremento del valor de la remuneración por gestión administrativa aprobada por la asociación de usuarios para cada año. b) **De Salarios y Prestaciones Sociales:** cuyo valor será del 5% sobre el valor del Convenio, con vigencia de un año, prorrogable por anualidades durante la vigencia del mismo y cuya cuantía se debe ajustar anualmente conforme al incremento del valor de la remuneración por gestión administrativa aprobada por la asociación de usuarios para cada año. **DECIMA PRIMERA: DEL SEGURO DE LOS BIENES.**- EL ENTE ADMINISTRADOR deberá apropiar en el presupuesto y en cada vigencia el valor de la prima por concepto de seguro que ampare los bienes muebles e inmuebles del Distrito. **DECIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL.**- El Control Fiscal sobre el manejo de los bienes públicos que conforman el patrimonio del Distrito de Adecuación de Tierras y que pertenecen al INCODER, será ejercida por la Contraloría General de la Nación. **DECIMA TERCERA: INFORMES FINANCIEROS.**- EL ENTE ADMINISTRADOR, de acuerdo con las normas de contabilidad registrará en forma separada, dentro de los informes financieros, las cifras que representen el valor y los movimientos de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Distrito y que se entreguen para el desarrollo del presente convenio. EL ENTE ADMINISTRADOR deberá presentar periódicamente al INCODER el balance general y el estado de resultados del Distrito. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL INCODER.** EL INCODER cuando lo considere necesario practicará visitas de inspección a las obras, equipos, instalaciones e inmuebles vinculados al Distrito y el ENTE ADMINISTRADOR facilitará la práctica de tales controles y pondrá a disposición de los funcionarios designados para ello los medios y documentos necesarios. **DECIMA QUINTA: INTERVENTORIA.**- La Interventoría sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio para el ENTE ADMINISTRADOR, la ejercerá el INCODER de conformidad con las disposiciones vigentes y a través del funcionario que designe el Jefe de la Oficina de Enlace Territorial No. 2 del INCODER. **DECIMA SEXTA: DE LA DURACION.** El término de duración de este Convenio se fija en dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma; este término se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicialmente pactada si ninguna de las partes, antes de tres (3) meses de su vencimiento, avisa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL INCODER reasumirá la Administración del Distrito en los siguientes casos: a) Disolución de la Asociación de Usuarios o la pérdida o suspensión de la Personería Jurídica. b) Incumplimiento grave por parte de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio. c) De común acuerdo entre las partes. d) Cuando a juicio del INCODER este así lo considere en estricto cumplimiento de las normas que rigen este



CONVENIO DE DELEGACION PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y CONSERVACION No. 39 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- Y LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIA LA BAJA - USOMARIALABAJA.

INCODER

de que el INCODER sea demandado por alguno de los afectados por las actuaciones del ENTE ADMINISTRADOR, este deberá asumir la defensa del ente público. DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Hacen parte integral de este convenio las disposiciones de que trata el presente documento, los anexos que se suscriban, los estatutos del ENTE ADMINISTRADOR, la Resolución de reconocimiento de su Personería Jurídica, Acta del ENTE ADMINISTRADOR autorizando la suscripción del convenio y los que de común acuerdo las partes consideren necesarias. VIGESIMA.- MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima sexta sobre terminación del convenio, las modificaciones, adiciones y prórrogas que se efectúen a este convenio, se harán de común acuerdo entre las partes. VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la legalización y ejecución se requerirá de la publicación en el Diario Único de Contratación Pública, el pago del impuesto de timbre, si hubiere lugar a ello y la constitución, para aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del INCODER, de la garantía única de que trata la cláusula décima del presente convenio, en todo caso a costa del ENTE ADMINISTRADOR; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos de pago y garantías originales correspondientes ante la Oficina Asesora Jurídica del INCODER. El INCODER procederá a la evaluación y aprobación de la garantía en los términos indicados en la Ley 80 de 1993, Decreto 679 de 1994 y demás normatividad reglamentaria y a la publicación del mismo en los términos del Decreto 1477 de 1995. VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, donde se firma por las partes en señal de asentimiento el día

14 DIC 2007

Carlos Murgas Guerrero

CARLOS MURGAS GUERRERO
Representante Legal de Usuarios
USOMARIALABAJA

RODOLFO CAMPO SOTO
Gerente INCODER

Elaboró: *[Signature]*
Freddy Hidalgo - OAJ - Asuntos Administrativos y Contratos

Revisó: *[Signature]*
Astrid Rojas - Coordinadora Asuntos Administrativos y Contratos
INCODER

Aprobó: *[Signature]*
Freddy Hidalgo - Jefe Oficina Asesora Jurídica INCODER